



Bogotá, 12/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500093721



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4134 4135** de **29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\l\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 04134 del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con N.I.T 815004514-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

04134 Del 29 ENO 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 433973 de fecha 24 de septiembre de 2015 impuesto al vehículo de placa VMU581 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL Identificada con el NIT. 815004514-9 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433973	24 de septiembre de 2015	VMU581

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 433973 de fecha 24 de septiembre de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL identificada con NIT. 815004514-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución***

RESOLUCIÓN No.

04134 Del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE identificada con NIT 815004514-9

*motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la p... normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.*

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**, en la **TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES**, teléfono **4042846**, correo electrónico **LLANOGRANDEPALMIRA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

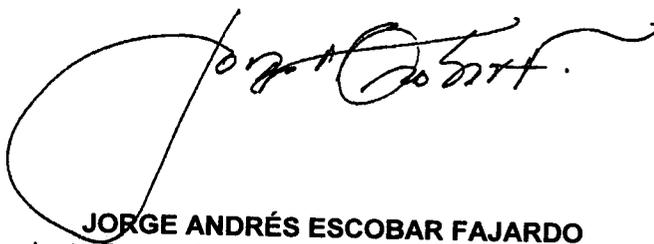
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 4 1 3 4 29 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Jaqueline Rendon
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE DE 2007

1. FECHA Y HORA

ASO	M. L. A.				HORA										MINUTOS		
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
24	09	10	11	12													



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

VEHICULO EN ESTADO DE INFRACCION Y CLAVADO

cali - Medellanera Km 36+600

3. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA DEL QUE LOS NUMEROS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

5. EXPEDIDA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

7. CODIGO DE INFRACCION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
ELESTA	VOQUINTA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC # 6254206

LICENCIA DE CONDUCCION
6254206

EXPEDIDA
19-08-2013

NOMBRES Y APELLIDOS
Giovanni Escobar Delgado

DEPARTAMENTO
C.D. # 10A-33

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

John Valencia S.
C.C. # 16539043

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (TRAZON SOCIAL)

Transportes Espectales Llano Grande

12. LICENCIA DE TRANSITO

66175915

13. TARJETA DE OPERACION

0901861

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Sofronio Villamil Naranjo

ENCARGADO
Sofra - Dexal

NUMERO
088356

SOBRE EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REGIM DIRECTA O INDIRECTAMENTE EMERGO O OMBRIS PARA RETENEAR O OMBRIS ACTO PROPIO DE SU CARGO INCLUIR EN PRISION SEGUN LO ESTABLEZCO EN EL CODIGO PENAL COLOMBIANO

15. IDENTIFICACION

PARTE

VALER

La Galera

16. CONTRIBUCION

No tiene

ESTE INFORME SE TRATA COMO PUESTO PARA EL CONDUCTOR LA INFRACCION CONVENIENCIA Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CON LA EMPRESA

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
FIRMA DEL CONDUCTOR
FIRMA DEL TESTIGO

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO
C.D. #
6.254.106
C.C. #
Cal

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Resolución de la Comisión
Administrativa de Recursos Humanos
Resolución No. 111 de 2015
Por la cual se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.
En cumplimiento de sus facultades legales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.
En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.

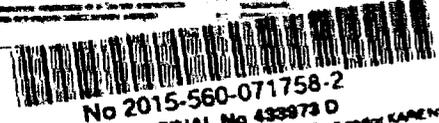
CONSEJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA
El Consejo de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.
En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.

SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA
El Secretario de Salud del Departamento de Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.
En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.

Resolución de la Comisión
Administrativa de Recursos Humanos
Resolución No. 112 de 2015
Por la cual se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.
En cumplimiento de sus facultades legales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.
En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.

CONSEJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA
El Consejo de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.
En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.

SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA
El Secretario de Salud del Departamento de Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.
En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200 de la Ley 1712 de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1712 de 2014, se autoriza al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Departamento de Cauca a contratar un contrato de trabajo de carácter de apoyo para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Cauca.



No 2015-560-071758-2
Asunto IUT ORIGINAL No 433973 D
che Radicado 20/01/2015 11:41:07 Usuario Radicador KARENSEREV
ma APOYO OPERATIVO SPT - Ramiento (EMP) SECCIONAL DE TR
numero Pagina - www.supersalud.gov.co
63 No. 44-45 Bogotá D.C. 3516720



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
Sigla	
Cámara de Comercio	PALMIRA
Número de Matrícula	0000062307
Identificación	NIT 815004514 - 9
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20030612
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	EMPRESAS UNIPERSONALES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	185000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Impuestos	2,00
Estado	150



Actividades Económicas

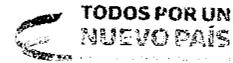
* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
Teléfono Comercial	4042846
Municipio Fiscal	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
Teléfono Fiscal	4042846
Correo Electrónico	llanograndepalmira@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500063901



Bogotá, 29/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4134 4135 de 29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la presente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\PROYECTO SIS FECHA 20160128\2\CITAT 3898.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA
UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 25.0.95.A.55
 Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN523740794CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES ESPECIALES LLANO
 GRANDE E.U EMPRESA

Dirección: TRANSVERSAL 4 No. 2
 115 LA DOLORES

Ciudad: PALMIRA_VALLE DEL
 CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAU

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 15/02/2016 14:12:22

Min. Transporte Lic. de carga 001700 del 20/05/77
 Min. IC Res. Mesero Express 001867 del 03/08/77

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado		
	Fallecido	Apartado Clausurado		
	No Reside	Fuerza Mayor		
	Dirección Errada			
Fecha 1:	22 FEB 2016	Fecha 2:		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C.	09 536 999 - Call			
Centro de Distribución:	DISTRIBUIDOR	Centro de Distribución:		